



DECRETO No. 288 - - - - -
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN CONTRATO DE TRABAJO

24 ABR 2015

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

ANTECEDENTES

Que por Resolución GNR 447028 del 27 de Diciembre de 2014, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, reconoció a favor de **ZAPATA GALVIS ANGEL CUSTODIO** con cédula número 10.078.534, pensión de vejez, a partir del 01 de Enero de 2015. El Acto administrativo fue notificado al apoderado de la Alcaldía de Pereira el día 26 de febrero de 2015.

En el Artículo Segundo de la mencionada Resolución quedó establecido lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: La Presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201501 que se paga en el periodo 201502 en la central de pagos del banco POPULAR C P 2DA QUINCENA de Pereira CR 7 19 54".

Que según certificación de Pensión de la gerencia Nacional de Pensionados Colpensiones el trabajador ANGEL CUSTODIO ZAPATA GALVIS se encuentra ingresado a la nómina de Enero de 2015 con una mesada pensional de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.032.662.00) girados en el Banco Popular de Pereira y su estado es Activo.

Que según Certificación devengados y deducidos de la gerencia Nacional de nómina de Pensionados de Colpensiones al trabajador se le han consignado por concepto de pensión de vejez los periodos del 201501 a 201503, por valor de SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.097.986.00).

Que Zapata Galvis ocupa en la actualidad el cargo de Electricista como Trabajador Oficial en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira.

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de la pensión de vejez, constituye causa legal para la terminación del contrato de trabajo, así lo determina, el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que reformó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

Que constitucionalmente, se ha dispuesto que para culminar el contrato de trabajo de un trabajador oficial, es necesaria la inclusión en nómina del pensionado, con el fin de que exista inmediatez entre la cancelación del salario y el pago de la mesada pensional. Sentencia C-1037 de 2003, proferida por la Corte Constitucional.

Andrés

[Handwritten signature]



24 ABR 2015

DECRETO No. 288 - - - - -
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN CONTRATO DE TRABAJO

Que el reconocimiento de pensión es Causa Legal para terminar el contrato de trabajo, en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral en la sentencia 34629, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, avaló esa la posibilidad legal, siempre y cuando exista inmediatez entre la terminación del nexo de trabajo y el pago pensional, al decir:

“La interpretación del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, parágrafo 3º, que admite como justa causa el despido, el que el trabajador cumpla con los requisitos para acceder al derecho pensional, a la luz de la modulación que de ella hizo la Corte Constitucional en la sentencia C – 1137 de 2003, ha de conducir más que formalidades específicas, a garantizar que la continuidad de los ingresos del trabajador, que ellos no vayan a sufrir interrupción por la pérdida de esa condición y la adquisición del status de pensionado; la empresa justamente, cuidó de que sus decisiones estuvieran acompañadas con las del ISS, de manera tal que al día siguiente de la terminación del contrato de trabajo se contaba con el reconocimiento de la pensión de vejez, en resolución que anunciaba su inclusión en nómina al disponer el pago de la mesada siguiente, en la oportunidad correspondiente, una vez vencido el primer mes como pensionado.”

Que existe causa legal, como es el reconocimiento de la pensión de vejez y certificación de la inclusión en la nómina de pensionados de Colpensiones, que le fueron girados los valores correspondientes a las mesadas pensionales de 2015-01, 2015-02, 2015-03, certificados el 10 de Abril del presente año, para terminar la relación laboral del trabajador Oficial, ANGEL CUSTODIO ZAPATA GALVIS, por lo tanto, se dispone su retiro del servicio estatal.

Que el retiro del servicio público se hará a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO Dar por terminado el contrato de trabajo del trabajador oficial ANGEL CUSTODIO ZAPATA GALVIS, identificado con la cédula número 10.078.534, conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 797 de 2003; por el reconocimiento de la pensión de vejez, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, mediante Resolución GNR 447028 del 27 de Diciembre de 2014 y su inclusión en la nómina de Pensionados a partir del 01 de Enero de 2015.

Caland



DECRETO No. 268 - - - - -
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN CONTRATO DE TRABAJO

24 ABR 2015

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

JESÚS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Administrativo

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Directora Administrativa de Gestión de Talento Humano
Y Administración de Personal

*Leon Carlos Peña
DA-2872015-8.800*

Revisión Legal

Revisión JAIME ALBERTO SANCHEZ LOPEZ – Abogado Externo Fondo Territorial.

Proyecto y Elaboro: BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ

Decreto terminación contrato Angel Custodio Zapata Galvis